(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021
Ejecutivo Nº 2020-0679

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el ejecutado en virtud de la relación laboral que tiene con la **POLICÍA NACIONAL**, sin perjuicio de que la misma no se acate en aplicación de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Ofíciese al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.

2. El embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios mencionados en el numeral 2° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítense las presentes medidas a la suma de $51.980.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **013** hoy **12 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG